



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS A LA
RESOLUCIÓN CREG-091 DE 2011**

DOCUMENTO CREG-120

10 de noviembre de 2011

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE
ENERGÍA Y GAS**

Contenido

1. ANTECEDENTES	55
2. ALCANCE	55
3. ANÁLISIS	55
4. RECOMENDACIONES.....	56
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC.....	58

ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS A LA RESOLUCIÓN CREG 091 DE 2011

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Regulación de Energía y gas, CREG, publicó para comentarios la Resolución 091 de 2011 *“Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, “Por la cual se modifican algunas reglas de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad”, acompañada del Documento CREG 074 de 2011.*

Una vez transcurrido en tiempo para comentarios, se recibieron de las siguientes empresas.

Empresa	Radicado
Acolgen	E-2011-007633
Emgesa	E-2011-007727
Epm	E-2011-007573
Geceka	E-2011-007516
XM	E-2011-007589

2. ALCANCE

Hacer un análisis de los comentarios a la Resolución CREG 091 de 2011 sobre los ajuste a los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad.

3. ANÁLISIS

Los comentarios se centraron en el tema de la Planta de Última Instancia y para su análisis y respuesta se agrupan como sigue:

a. Aclarar si las plantas de última instancia se pueden volver plantas existentes.

La plantas de última instancia, una vez entren en operación comercial se vuelven plantas existentes, tal como sucede con cualquier tipo de planta que entra en operación comercial.

b. Los cogeneradores no pueden ser plantas de última instancia.

Una planta de cogeneración existente tiene dos alternativas: i) atiende el consumo propio de la industria y ii) vende excedentes al mercado. La parte que atiende consumo propio no podría prestar el servicio de planta de última instancia dado que dejaría de atender la demanda, la cual se tendría que abastecer con el sistema, lo que incrementaría el problema de suministro en el MEM. En lo que respecta a la

segunda parte, esta energía es parte del SIN y podría ser comercializada, si tiene energía firme disponible, a través del mercado secundario.

Por lo anterior, los cogeneradores existentes no tendrían la capacidad para prestar el servicio de planta de última instancia.

Un nuevo cogenerador que se vaya a instalar para un determinado año y que no tenga comprometida su energía podría actuar como planta de última instancia.

- c. Las plantas de última instancia deben cumplir los requisitos de los años de construcción y precio variable definidas en la Resolución CREG 089 de 2011.**

Las plantas de última instancia tienen las siguientes características: i) reemplazan a la planta que están cubriendo en la operación y ii) la cobertura que hacen de la planta es por un período máximo de un (1) año.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra que las plantas de última instancia deberían cumplir el requisito de que los costos variables del combustible no superen el precio de escasez parte combustible.

- d. Las plantas de última instancia son consideradas en el despacho central.**

Teniendo en cuenta que la energía firme de las Plantas de Última Instancia se transa a través del mercado secundario, estas plantas deberán ser despachadas centralmente.

- e. Cómo participan las plantas de última instancia en el Mercado de Energía Mayorista frente a contratos de largo plazo, bolsa, AGC, generación de seguridad?**

Las plantas de última instancia tienen las mismas reglas operativas y comerciales que tienen las plantas despachadas centralmente.

- f. Las plantas de última instancia podrán participar en la subasta del Cargo por Confiabilidad.**

De acuerdo con la Resolución CREG 071 de 2006, en la subasta de reloj descendente del Cargo por Confiabilidad participan las plantas existentes, plantas nuevas, plantas especiales y plantas existentes con obras. Por lo tanto, las plantas de última instancia no participan.

Una vez las plantas de última instancia entren en operación comercial serán existentes, momento a partir del cual podrán participar en la subasta.

4. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los análisis del numeral 3., se recomienda hacer los ajustes en la resolución de consulta en lo que respecta al tema de las plantas de última instancia y expedir la resolución definitiva sobre los ajustes a los Anillos de Seguridad.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, Resolución 071 del 3 de octubre de 2011 *"Por la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía"*.
- [2] Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, Resolución 091 del 7 de julio de 2011 *"Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunas reglas de los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad"*.
- [3] Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, Documento CREG-074 del 7 de julio de 2011 *"Modificaciones a los Anillos de Seguridad del Cargo por Confiabilidad"*.



ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: MODIFICACIÓN A LOS ANILLOS DE SEGURIDAD DEL CARGO POR CONFIABILIDAD

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:				
1.6.1	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?				

	Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.		X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSION FINAL		X		